



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial el sistema de producción orgánica de vegetales y de carnes, primarias o de transportación y su distribución y comercialización, conforme con las normas internacionales y la legislación nacional sobre alimentos e insumos ecológicos tipificados como productos orgánicos.

Artículo 2°.- Ecomiéndase al Ministerio de Economía, para que, a través de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, celebre convenios con los organismos nacionales especializados y las entidades responsables de certificar alimentos orgánicos, con el fin de desarrollar un programa de información, extensión, orientación y asistencia a los sectores agrícola y ganadero, propiciando la reconversión de sistemas convencionales a la producción orgánica, con destino a la creciente demanda internacional de productores naturales.

Artículo 3°.- De forma.